

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DENOMINADO **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, EN LO SUCESIVO “**IEEBCS**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALEJANDRO PALACIOS ESPINOSA**, CONSEJERO PRESIDENTE DEL “**IEEBCS**” ASÍ COMO DEL SECRETARIO EJECUTIVO EL **LIC. CARLOS EDUARDO SALAZAR CASTAÑEDA**, Y POR OTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR** EN LO SUCESIVO “**IMM LA PAZ**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **LIC. CHRISTA GONZÁLEZ ROBINSON**, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara el “**IEEBCS**” que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo y Base V, apartado C, así como 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso i) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, base IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 7 numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur; que es el Organismo Público Local en Materia Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como responsable de los procedimientos de referéndum, plebiscito, consulta ciudadana y Revocación de Mandato.

I.2. Que son fines del “**IEEBCS**”, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; difundir la educación cívica y la cultura democrática, mediante el desarrollo y ejecución de programas de educación cívica, como lo señalan los artículos 8 numeral 1 fracción III, V, VII, 10 numeral 1, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur; 4, 20 BIS y 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 6, 9, 10 de la Ley de Capacitación en Materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia hacia Las Mujeres para el Estado de Baja California Sur; 1 BIS, 8 BIS y 16 BIS de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 7 numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de sus funciones, el “**IEEBCS**”, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

I.4. De conformidad con el artículo 19 numeral 1 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur, corresponde a la Presidencia del Consejo General del “**IEEBCS**”, establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales,

para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el Instituto para el cumplimiento de sus fines.

I.5. De conformidad con los artículos 20 numeral 1, 23 numeral 1 y 25 numeral 1 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur, la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del "IEEBCS" también actúa como titular de la Secretaría del Consejo General; coordina la Junta Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del propio Instituto. Asimismo, tiene entre sus atribuciones, representar legalmente al propio "IEEBCS", así como auxiliar al Consejo General y a la Presidencia del Consejo General en los asuntos de sus respectivas competencias.

I.6. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG390/2022 designó al Dr. Alejandro Palacios Espinosa como Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, contando con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur.

I.7. Con fecha 26 de enero de 2023, mediante el acuerdo IEEBCS-CG006-ENERO-2023, se aprobó la designación como Secretario Ejecutivo al Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, al cual se le confirió, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al "IEEBCS" y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 25 numeral 1 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y 28 numeral 2 inciso m) del Reglamento Interior del "IEEBCS", por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.

I.8. Se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes IEE970215-BL3.

I.9. Para efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Constitución número 415, esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. Declara "IMM LA PAZ", por conducto de su representante:

II.1. El Instituto Municipal de las Mujeres, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, tiene su domicilio en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contando con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines; se regirá por las leyes de la materia, leyes y reglamentos municipales, su reglamento interior, y por los manuales de organización y de procedimientos que en su caso se expidan, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 bis del reglamento de la administración pública del municipio de La Paz, publicado en el boletín oficial del gobierno del Estado de Baja California Sur, el 11 de abril del 2022, y el artículo 3 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 20 de diciembre del año 2022.

II.2. Que tiene como objetivo general implementar la política integral de promoción, asesoría y atención especializada en beneficio de las mujeres, niñas y adolescentes del municipio, a cargo del propio

instituto y de las diversas dependencias del gobierno municipal; e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la igualdad de género.

II.3. Que la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de La Paz, Baja California Sur, **Lic. Christa González Robinson**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, de fecha 28 de septiembre del 202, en el cual se designa como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres, por lo que se encuentra facultada para la firma del presente convenio.

II.4. Que, su representante cuenta con las facultades y competencia suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 12, 13, 14, 15 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades que le han sido conferidas por razón de su mandato no han sido limitadas o revocadas.

II.5. Que cuenta con domicilio fiscal ubicado en calle Ignacio allende #171 e/ Revolución y Francisco I Madero, colonia centro en la Ciudad de La Paz Baja California Sur.

II.6. Que para efectos del presente contrato, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, señala como domicilio oficial el ubicado en calle Ignacio Allende #171 e/ Revolución y Francisco I Madero, colonia centro en la Ciudad de La Paz Baja California Sur.

III. Declaran el "IEEBCS" e "IMM LA PAZ":

- a) Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan cada una de las entidades participantes, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente convenio.
- b) Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente convenio, es voluntad de las **"LAS PARTES"** establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones que se derivan del objeto al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto principal el crear una alianza entre el **"IEEBCS"** e **"IMM LA PAZ"**, consistente en la generación de acciones tendientes a impulsar la participación política de las mujeres y su inclusión en la vida democrática en condiciones de igualdad, no discriminación, inclusión y libre de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como establecer las bases y mecanismos de coordinación y de apoyo entre ambas instituciones con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Colaborar en la promoción y diseño en los materiales de divulgación, difusión de los mecanismos de participación ciudadana que se generen.
2. Colaborar y asesorar de manera especializada para la atención integral e interseccional de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en lo que respecta al “IMM LA PAZ” en lo correspondiente de la atención psicológica y de trabajo social, en su caso, y del “IEEBCS” en lo correspondiente a la asesoría jurídica para la atención de mujeres que se encuentren en situación de esta violencia política contra las mujeres en razón de género.
3. Colaborar y asesorar de manera especializada para la atención integral e interseccional de las mujeres en situación de violencia sexual, en sus vertientes de hostigamiento y acoso, en el ámbito laboral en lo correspondiente de la atención psicológica y de trabajo social para la atención de mujeres que se encuentren en situación de esta violencia.
4. Colaborar en las actividades de formación y capacitación dirigidas al personal adscrito a “LAS PARTES” en materia de paridad de género, igualdad de género, no discriminación, inclusión, participación política de las mujeres, violencia política contra las mujeres en razón de género, acoso y hostigamiento sexual y laboral.
5. Establecer mecanismos de coordinación para la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género hacia las mujeres que se encuentren en el ejercicio del cargo público o bien, para aquellas que se encuentren en situación de este tipo de violencia y que acudan ante “LAS PARTES”.
6. Establecer mecanismos para la colaboración, asesoría en materia de participación política con perspectiva de género, inclusión y libre de violencia en razón de género y acompañamiento en la promoción y difusión de las actividades que acuerden “LAS PARTES” en el municipio de La Paz, Baja California Sur.
7. Colaborar para la generación de estadísticas, estudios, análisis, diagnósticos respecto de la participación de las mujeres en espacios públicos en el municipio, participación histórica de las mujeres en materia de político electoral en el ámbito municipal, así como de las incidencias o casos registrados de violencia política contra las mujeres en razón de género, de aquellos datos estadísticos que permitan visibilizar la participación de las mujeres en el municipio de La Paz.
8. El “IMM LA PAZ” colaborará en el asesoramiento y capacitación del personal que el “IEEBCS” asigne, en materia de sistemas de cuidados¹ para el inicio de los trabajos y desarrollo, en su caso, del diseño del programa *madriguera electoral* desde una perspectiva de derechos humanos, de género, interseccional e intercultural.

¹Un Sistema Integral de Cuidados puede definirse como el conjunto de políticas encaminadas a concretar una nueva organización social de los cuidados con la finalidad de cuidar, asistir y apoyar a las personas que lo requieren, así como reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados -que hoy realizan mayoritariamente las mujeres, desde una perspectiva de derechos humanos, de género, interseccional e intercultural. Pág.23, Hacia la Construcción de Sistemas Integrales de cuidados en América Latina y el Caribe. Elementos para su implementación.

Así mismo, considerando que el “**IEEBCS**” ofrece promover ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para crear las condiciones de igualdad de género, y a su vez de perspectiva de género y no discriminación en los espacios de participación pública e institucionales; en reciprocidad “**IMM LA PAZ**” ofrece colaborar activamente para llevar a cabo los trabajos de capacitación, instrucción y formación que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

En el mismo tenor “**LAS PARTES**” ofrecen poner a disposición sus espacios físicos para el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del presente convenio, tomando en cuenta sus necesidades, horarios y condiciones para ello.

SEGUNDA. PARTICIPACIÓN. Con base en la cláusula primera del presente Convenio “**LAS PARTES**” acuerdan realizar, en lo que respecta al “**IMM LA PAZ**” propuestas temáticas y del “**IEEBCS**”, generar información estadística que pueda ser analizada y procesada para alcanzar una mayor participación, capacitación de las mujeres, para el cumplimiento del presente convenio.

Derivado de lo anterior “**LAS PARTES**” convienen los siguientes compromisos:

- a) Desarrollarán las actividades y trabajos que se propongan en las Instalaciones y sedes que más beneficios reditúe a las y los participantes.
- b) Realizarán de manera corresponsable eventos, talleres, foros, con el objetivo de impulsar el empoderamiento de las mujeres en el ámbito que nos ocupa.
- c) Establecerán acciones concretas para la generación de una cultura de la denuncia de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de las acciones enmarcadas en el “Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres”.
- d) Promoverán la construcción de canales de comunicación que favorezcan el acceso en la atención de mujeres afectadas por la violencia política con elementos de género.
- e) Promoverán el conocimiento y ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres en los procesos electorales para el fomento de la igualdad de oportunidades.
- f) Diseñarán y promoverán acciones que contribuyan a la eliminación de la percepción masculinizada de la política.
- g) Promoverán la paridad de género en la participación igualitaria de mujeres y hombres en las posiciones de poder y de toma de decisiones en el ámbito público y político.
- h) Desarrollarán acciones concretas para la atención integral de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como de la atención a mujeres en situación de violencia sexual, en sus

vertientes de hostigamiento y acoso en el ámbito laboral, con enfoque interseccional y de derechos humanos.

i) Promoverán de conformidad con sus competencias el asesoramiento y desarrollo de sistemas de cuidados, en su caso, mediante la **madriguera electoral** desde una perspectiva de derechos humanos, de género, interseccional e intercultural.

TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre el “IEEBCS” y “IMM LA PAZ” y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.

“LAS PARTES” convienen realizar las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las ciudadanas y los ciudadanos, así como para salvaguardar aquella información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en apego a los artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafo segundo, 6 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 20, 21 y 22 fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables; con apego al principio de máxima publicidad que rige la función electoral y la pública en general.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se lleguen a generar mediante el desarrollo de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, serán propiedad de quienes participan en este convenio por ser obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial, otorgando el crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas, sujetándose a las disposiciones legales aplicables. Ninguna de “LAS PARTES” que participan en el presente convenio podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre estas.

QUINTA. “LAS PARTES” quedarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios derivados de algún incumplimiento parcial o total del presente convenio, por caso fortuito o de fuerza mayor, ajeno a su voluntad como lo es un acontecimiento producido por un fenómeno natural, en donde no pueda preverse y afecte los trabajos generados del presente convenio y se deba suspender temporalmente para priorizar la seguridad e integridad de las personas, que en dichos trabajos actúen.

SEXTA. DESINTERÉS DE LUCRO. La relación entre “LAS PARTES” es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente Convenio no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la cláusula primera del mismo.

SÉPTIMA. RECURSOS ECONÓMICOS. “LAS PARTES” convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de las acciones a realizar serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de cada una de estas.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante el correspondiente convenio modificatorio que deberá realizarse por escrito y ser suscrito por quienes hayan firmado el presente convenio, o en su caso, por quienes cuenten con facultades legales para ello, o bien, por las personas servidoras públicas que los sustituyan y se tomará como parte integral del presente convenio.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el término del periodo del Gobierno Municipal vigente en Baja California Sur, a reserva de ser invocada la cláusula octava del presente convenio.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración se podrá dar por terminado de manera anticipada, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, o cuando una, comunique mediante aviso formal por escrito dirigido a la contraparte su deseo de darlo por terminado, cuando menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha que surtirá efectos la terminación, sin que esto cause perjuicio o sanción alguna para “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, no existiendo error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier aspecto no contemplado en el presente convenio, así como las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, será resuelto en primera instancia administrativa a lo que de común acuerdo determinen entre ellas de forma armoniosa e igualitaria y, en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de las Leyes y los Tribunales locales del municipio de La Paz, Baja California Sur, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

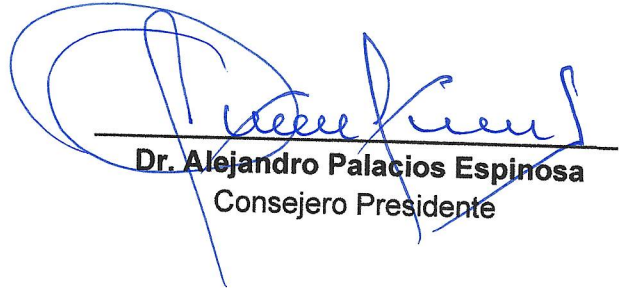
Una vez leído el presente convenio de colaboración y debidamente enteradas “LAS PARTES” que intervienen del alcance y contenido legal, lo firman de conformidad, por duplicado en la Ciudad de La Paz Baja California Sur, el día 20 del mes de marzo del año 2025.

Por el "IMM LA PAZ"



Lic. Christa González Robinson
Directora General del Instituto de las Mujeres del
H. Ayuntamiento de La Paz

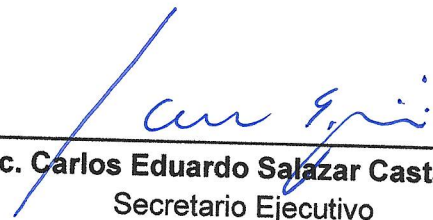
Por el "IEEBCS "



Dr. Alejandro Palacios Espinosa
Consejero Presidente



Dra. Diana Lizeth Cuevas Angulo
Subdirectora del Instituto Municipal de las Mujeres del
H. Ayuntamiento de La Paz



Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda
Secretario Ejecutivo

Testiga



Lic. Nora Lorena Valdéz Gómez
Coordinadora de Prevención y Atención a Víctimas de
Violencia del Instituto Municipal de las Mujeres del H.
Ayuntamiento de La Paz

Testiga



Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión de Igualdad de Género y No
Discriminación